

CONTRATO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, **ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA**, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **4-01-03688-6**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **Ave. España**, Sans Souci, del sector **Villa Duarte**, de la ciudad **Santo Domingo Este**, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Emilio Recio Segura**, dominicano, mayor de edad, **soltero**, portador de la cédula de identidad personal No. **001-1256540-3**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre**; y de la otra parte, la Compañía **ALL ABOUT SECURITY RCF, SRL.**, debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Av. Winston Churchill, No.820, Local 8-A, Plaza Palmeras, Santo Domingo, Distrito Nacional, bajo el RNC. No.**1-30-91463-1**, representada legalmente por la señora **Claudia Cristiana Salazar Ortiz**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad No. **001-1098646-0**, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart, casa No.231, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE o proveedor**.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar equipo de seguridad, textil, indumentaria, etc., en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a LA SEGUNDA PARTE, la adquisición de **Sables de Mando con sus accesorios para uso de los Graduandos de la Academia Naval "Vicealmirante César de Windt Lavandier"** Armada de República Dominicana, que mas adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de **Sables de Mando con sus accesorios para uso de los Graduandos de la Academia Naval "Vicealmirante César de Windt Lavandier"** Armada de República Dominicana, emitida el 07-12-2018, por la compañía Seguros APS, SRL, ascendente a la suma de **RDS\$49,229.60 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100)**, equivalente al **4%** de **RDS\$1,230,740.00 (Un Millón Doscientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta Pesos con 00/100)**, a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

"LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibirá, **los Sables de Mando con sus accesorios para uso de los Graduandos de la Academia Naval "Vicealmirante César de Windt Lavandier"** Armada de República Dominicana, señalados en la Oferta Económica No.ARD-CCC-CP-2018-0053 de fecha 03-12-2018, los cuales serán detallados más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

ÍTEM	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	20	Unidades	Sable de mando naval

2	20	Unidades	Dragonas doradas para sable
3	20	Unidades	Cinturón en piel especializado para sable de mando, color negro, con hebilla troquelada con logo de la Armada de la República Dominicana, en color dorado.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de **RDS\$1,230,740.00 (Un Millón Doscientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta Pesos con 00/100)**, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un pago único, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

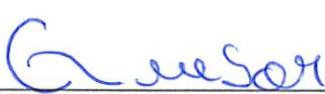
CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en última instancia. De igual forma, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


 En representación de la Armada Dominicana
 Vicealmirante **Emilio Recio Segura**
 Comandante General
 Primera Parte




 En rep. de All About Security RCF, SRL
Claudia Cristiana Salazar Ortiz
 Segunda Parte



Yo, **LIC. ELIGIO RAPOSO CRUZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **Emilio Recio Segura** y **Claudia Cristiana Salazar Ortiz**, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. ELIGIO RAPOSO CRUZ
 Notario Público

